Octubre 30 de 2026
AVISO DE CONVOCATORIA DE QUE TRATA EL ART 2.2.1.1.2.1. 2º DEL DECRETO 1082 DE 2015 y Artículo 224 del Decreto 019 de 2012.

LICITACIÓN PÚBLICA No. FLO-CONT-LP-004-2026

I. NOMBRE Y DIRECCIÓN DE LA ENTIDAD

La Entidad contratante es el MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA, la Oficina Gestora o Ejecutora responsable del presente proceso de contratación es la secretaria de Educación.

La Alcaldía del Municipio de Floridablanca se encuentra ubicada en la calle 5 No. 8-25, Palacio Municipal, Casco Antiguo del Municipio de Floridablanca.

II. DIRECCIÓN Y CORREO ELECTRÓNICO DONDE SE ATENDERÁ A LOS INTERESADOS PARA PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS Y LUGAR EL DE CONSULTA

La Administración Municipal coloca a disposición de cualquier interesado sobre el proceso el aplicativo SECOP II para consulta pública, no se tendrán en cuenta las observaciones, comunicaciones y sugerencias presentadas fuera del aplicativo SECOP II, salvo que se trate del cumplimiento del protocolo de indisponibilidad determinado cuando SECOP II presente fallas, para lo cual se dispondrá del correo electrónico contratacion@floridablanca.gov.co.

III. OBJETO DEL CONTRATO Y CANTIDADES

SUMINISTRO PARA LA ENTREGA DE RACIONES ALIMENTARIAS DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PAE PARA NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JÓVENES MATRICULADOS Y FOCALIZADOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA –SANTANDER VIGENCIA 2027
Para el cumplimiento del objeto del contrato, el contratista se obliga con el Municipio de Floridablanca a realizar las actividades que se describen en el documento denominado REQUERIMIENTO TÉCNICO y ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS, ASÍ COMO LOS DEMÁS DOCUMENTO DEL PROCESO.

IV. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

Al presente proceso, le son aplicables los principios de la Constitución Política, del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública – Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y las disposiciones reglamentarias contenidas en el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que la adicionen, modifiquen o sustituyan.

El artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, indica que las escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base a las siguientes reglas;

Licitación pública. La escogencia del contratista se efectuará por regla general a través de licitación pública, con las excepciones que se señalan en los numerales 2,3 y 4 del presente artículo.

De esa manera, según el artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, la licitación pública es el procedimiento al que por regla general se debe acudir para la selección de los contratistas del Estado. Es un procedimiento por medio del cual la administración pública invita a todas aquellas personas que reúnan las condiciones y aptitudes para celebrar un contrato, permitiendo la presentación de ofertas en igualdad de condiciones, siempre que los oferentes cumplan los requisitos exigidos en los pliegos de condiciones y de esta manera la administración seleccionar la oferta más favorable para sus intereses. Es un procedimiento que conforme a sus etapas y estructura garantizar en mayor oportunidad los principios en materia contractual.

Mediante Circular No. 001 del 02 de enero de 2026 la jefe de la Oficina de Contratación en virtud de las disposiciones del artículo 2, numeral 2, literal b) de la Ley 1150 de 2007, determinó las cuantías para la contratación de la vigencia fiscal 2024, quedando de la siguiente manera:

CUANTÍAS PARA LA CONTRATACIÓN DURANTE LA VIGENCIA 2026.

PRESUPUESTO ANUAL DE LA ENTIDAD	MÍNIMA CUANTÍA 10% DE LA MENOR CUANTÍA (HASTA 65 SMLMV)	MENOR CUANTIA (HASTA 650 SMLMV)	LICITACIÓN PUBLICA (DESDE 650 SMLMV EN ADELANTE
Presupuesto anual superior o igual a 400.000 salarios mínimos legales mensuales e inferior a 850.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 650 salarios mínimos legales mensuales.	Hasta $113.808.825	Desde $113.808.826 Hasta $1.138.088.250	Desde $1.138.088.251 en adelante.

La prestación del servicio del objeto del proceso asciende a la suma de TREINTA MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL VEINTIDÓS PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS M/cte ($30.872.743.022,50) incluido IVA y demás impuestos, tasas, contribuciones, retenciones, y erogaciones que se causen por el hecho de su celebración, ejecución y liquidación, valor que supera la menor cuantía para la entidad en la vigencia fiscal 2026.

Lo anterior corresponde a lo determinado por el Acuerdo Municipal No. 023 de 2026. " Por medio del cual se autoriza al Alcalde Municipal de Floridablanca Santander para asumir compromisos de vigencias futuras excepcionales y ordinarias" Los valores aprobados en el citado acuerdo corresponden a valores del programa de alimentación escolar y al personal de apoyo a la supervisión del mencionado programa.

V. PLAZO ESTIMADO DEL CONTRATO.

El plazo de ejecución del contrato es CIENTO SESENTA Y CUATRO (164) DÍAS CALENDARIO ESCOLAR, contados a partir de la fecha de inicio del mismo de inicio.

VI. LA FECHA LÍMITE EN LA CUAL LOS INTERESADOS DEBEN PRESENTAR SU OFERTA Y EL LUGAR Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA MISMA.

La fecha límite para que los interesados puedan presentar sus ofertas, así como el lugar y forma de presentación, se encuentra descrito en el cronograma del proceso señalado en el SECOP II, así como en los documentos de pliego de condiciones anexos al cuestionario electrónico.

VII. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD.

El valor del contrato que se derive del presente proceso de selección será de TREINTA MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL VEINTIDÓS PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS M/cte ($30.872.743.022,50) incluido IVA y demás impuestos, tasas, contribuciones, retenciones, y erogaciones que se causen por el hecho de su celebración, ejecución y liquidación.

Lo anterior corresponde a lo determinado por el Acuerdo Municipal No. 023 de 2026. " Por medio del cual se autoriza al Alcalde Municipal de Floridablanca Santander para asumir compromisos de vigencias futuras excepcionales y ordinarias" Los valores aprobados en el citado acuerdo corresponden a valores del programa de alimentación escolar y al personal de apoyo a la supervisión del mencionado programa.

PRESUPUESTO OFICIAL DEFINITIVO VIGENCIA 2027						
ITEM	**MODALIDAD**	**TOTAL RACIONES**	**VALOR UNITARIO PROMEDIO**	**VALOR DIA CALENDARIO ESCOLAR**	**DIAS CALENDARIO ESCOLAR**	**VALOR TOTAL**
1	Almuerzo jornada regular	4.929	$ 9.449,90	$ 46.578.557,10	164	$ 7.638.883.364,40
2	JM/JT Complemento	9.088	$ 7.390,32	$ 67.163.228,16	164	$ 11.014.769.418,24
3	JM/JT Ración Industrializada	5.157	$ 7.386,09	$ 38.090.076,44	164	$ 6.246.772.536,82

4	Comida Caliente Transportada (CCT)	4.524	$ 8.049,64	$ 36.416.571,36	164	$ 5.972.317.703,04
	TOTALES	**23.698**		**$ 188.248.433,06**		**$ 30.872.743.022,50**

Vigencia 2027

ALTERNATIVA	ITEM	MODALIDAD	TOTAL RACIONES	VALOR UNITARIO PROMEDIO	VALOR RACION PREPARADA EN CASA	DIAS CALENDARIO ESCOLAR
ALTERNATIVA 2	**1**	**COMPLEMENTO PARA PREPARAR EN CASA - RPC**	23.698	$ 7.943,64	**$ 158.872,84**	164

NOTA:

ALTERNATIVA 2: Esta alternativa se estima dentro del estudio de mercados, para el caso en que las directrices del gobierno nacional, a través del Ministerio de Salud, emita nuevas orientaciones relacionadas con la emergencia sanitaria, y estas obliguen a la entidad a realizar cambio de modalidad a RPC.

La entidad, para respaldar el compromiso derivado del presente proceso de contratación, cuenta con el Acuerdo Municipal No. 023 de 2026. " *Por medio del cual se autoriza al Alcalde Municipal de Floridablanca Santander para asumir compromisos de vigencias futuras excepcionales y ordinarias"*

VIII. ACUERDOS COMERCIALES QUE COBIJAN LA CONTRATACION

El MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA, para cumplir con las obligaciones consagradas en los Acuerdos Comerciales, tiene en cuenta lo establecido en el Decreto 1082 de 2016 y en el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, que Colombia Compra Eficiente ha expedido para el efecto.

El artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2016, definió los Acuerdos Comerciales como los tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para: los bienes y servicios de origen colombiano y los proveedores colombianos.

Es así, que las Entidades Estatales deben cumplir las obligaciones del Estado Colombiano consagradas en los Acuerdos Comerciales suscritos por el Gobierno Nacional e incorporados a la normativa colombiana por medio de una Ley de la República; que si bien el contenido de cada Acuerdo Comercial es único, generalmente estos contienen un capítulo que señala los derechos y obligaciones en materia de compras y contratación pública y anexos para determinar si un Acuerdo Comercial es aplicable a los diferentes Procesos de Contratación.

El Proceso de Contratación está cubierto por los siguientes Acuerdos Comerciales y por la Decisión 439 de la Secretaría de la Comunidad Andina de Naciones (CAN):

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal incluida	Umbral	Excepción aplicable	Proceso de Contratación cubierto
Alianza Pacífico	Chile	SI	$1.147.016.154	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 12, 14, 15, 16,17, 19, 28, 29, 32, 35, 37, 55, 61.	SI
	México	NO	-		SI
	Perú	SI	$1.147.016.154		SI
Canadá		NO	-	-	NO
Chile		SI	$1.148.221.780	1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 12, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 28, 29, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 47.	SI
Corea		NO	-	-	NO
Costa Rica		SI	$2.030.722.904	1, 3, 4, 5, 6 ,7, 9, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 35, 37, 57, 58.	SI
Estados Unidos		NO	-	-	NO
Estados AELC		SI	$1.131.227.573	1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37.	SI
México		NO	-	-	NO
Triángulo Norte	El Salvador	NO	-	-	NO
	Guatemala	SI	Limite menor cuantía entidad	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 21, 50, 51, 52, 53, 59.	SI
	Honduras	NO	-	-	NO
Unión Europea (aplicable al Reino Unido e Irlanda del Norte)		SI	$1.131.227.573	1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 19, 23, 28, 29, 31, 32, 34, 35, 37, 49, 57.	SI
Israel		NO	-	-	NO

IX. CONVOCATORIA ES SUCEPTIBLE DE SER LIMITADA A MIPYMES

La presente convocatoria no es susceptible de ser limitada a MIPYMES NACIONALES, ya que el valor de su presupuesto oficial supera los cientos veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$ 125.000) liquidados a la tasa de cambio que para el efecto determinó el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, el cual para la vigencia fiscal 2026 se encuentra en la suma de $511.708.497.

X. ENUMERACIÓN Y BREVE DESCRIPCIÓN DE LAS CONDICIONES PARA PARTICIPAR

Podrán participar en el presente proceso, todas las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras, en consorcio o unión temporal, legalmente constituidas y domiciliadas en Colombia. Las personas jurídicas deberán acreditar que su duración no será inferior al plazo del contrato y un año más, contado a partir de la fecha de cierre del proceso.

Los requisitos habilitantes (, capacidad jurídica, capacidad financiera y capacidad organizacional, conforme al art 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto 1082 de 2015) y demás se indican de manera completa en el pliego de condiciones del proceso.

XI. PRECALIFICACION

Atendiendo la modalidad de selección por medio de la cual se adelantará el proceso no hay lugar a precalificación.

XII. CRONOGRAMA DEL PROCESO

El cronograma del proceso es el previsto en la plataforma SECOP II.

Las fechas y plazos antes indicados podrán variar de acuerdo con la ley y con las condiciones previstas en el presente Pliego de Condiciones.

XIII. LA FORMA COMO LOS INTERESADOS PUEDEN CONSULTAR LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO

Cualquier interesado y oferente en las convocatorias públicas adelantadas por el Municipio de Floridablanca podrá comunicarse con la entidad a través de la plataforma SECOP II y en los términos establecidos para ello. Dentro del proceso de selección solo se atenderán las comunicaciones, preguntas, observaciones efectuadas a través de la plataforma; no se admitirá documentación remitida y/o radicada en la sede de la entidad.

Las respuestas se comunicarán a través de la plataforma del SECOP II, de acuerdo con el Manual de Uso y Condiciones de la plataforma del SECOP II.

Cuando el proponente registre el certificado de indisponibilidad de la plataforma, la entidad pone a disposición el siguiente correo: **contratacion@floridablanca.gov.co**

El presente aviso se da a los Treinta (30) días del mes de octubre de 2026.

DIANA MILENA VILA FLOREZ
JEFE OFICINA DE CONTRATACIÓN

Proyectó aspectos jurídicos: Angélica María Martínez Rojas/ Abg. Cps Oficina de Contratación.

Proyectó aspectos jurídicos: Sergio Pitta Rueda- Abogado Contratista – Oficina de Contratación